



# Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes

Distr. general  
18 de junio de 2021  
Español  
Original: inglés

## Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes

### **Pautas complementarias del Subcomité para los Estados partes y los mecanismos nacionales de prevención en relación con la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19)\***

#### **I. Introducción**

1. Después de cursar pautas en materia de lugares de cuarentena en marzo de 2020, en abril de 2020 el Subcomité cursó una serie de pautas complementarias para los Estados partes y los mecanismos nacionales de prevención en relación con la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19)<sup>1</sup> <sup>2</sup>. El Subcomité seguidamente pidió a los Estados partes y a los mecanismos nacionales de prevención que proporcionaran información sobre las medidas adoptadas para aplicar sus recomendaciones.
2. Las presentes pautas se prepararon sobre la base de la información recibida, que el Subcomité ha decidido hacer públicas sin referirse a ningún Estado parte o mecanismo nacional de prevención en concreto. Las presentes pautas complementan las cursadas anteriormente por el Subcomité, y han de servir como instrumento para evaluar tanto las medidas aplicadas como sus repercusiones en las personas privadas de libertad. También reforzarán la universalidad de las medidas adoptadas para prevenir la tortura y los malos tratos en todo el mundo y para minimizar el impacto negativo de la pandemia en los lugares de privación de libertad.
3. Las medidas adoptadas por algunos Estados partes en 2020 y que se resumen seguidamente demuestran la capacidad de adaptación de algunos sistemas de justicia penal al, entre otras cosas, reducir la población de los lugares de privación de libertad, sensibilizando sobre la pandemia, prestando mayor atención a la higiene, intensificando la atención a las personas con riesgos sanitarios e introduciendo nuevos medios de comunicación con el exterior.
4. En las presentes pautas, el Subcomité expresa su preocupación con respecto a ciertas medidas adoptadas por los Estados partes y la falta de voluntad política para aplicar sus recomendaciones. También expresa su preocupación por los medios proporcionados a los mecanismos nacionales de prevención para seguir vigilando los lugares de privación de libertad durante la pandemia.

\* Aprobadas entre períodos de sesiones por el Subcomité el 31 de mayo de 2021, de conformidad con el artículo 11 b), del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes.

<sup>1</sup> CAT/OP/9.

<sup>2</sup> CAT/OP/10.



5. Además, el Subcomité hace recomendaciones con respecto a los nuevos retos, como la administración de los programas de vacunación y la consolidación de las medidas positivas relacionadas con el COVID-19.

6. El Subcomité constata que los mecanismos nacionales de prevención de muchos Estados partes han demostrado manifiestamente su capacidad de acción durante la pandemia, ya sea en el escrutinio de la legislación de emergencia, en la supervisión de su correcta aplicación de las medidas decididas por las autoridades nacionales y locales, o en la prevención de los tratos inhumanos o degradantes de las personas en los lugares de privación de libertad. Han resultado ser una parte esencial del sistema de supervisión de los lugares de privación de libertad del Protocolo Facultativo, incluso en los lugares en cuarentena de algunos países. Desde el comienzo de la pandemia, el Subcomité ha seguido apoyando a los Estados partes y a los mecanismos nacionales de prevención proporcionándoles asesoramiento y asistencia, a pesar de las dificultades temporales para cumplir su mandato en materia de visitas.

7. Dada la diversidad de sistemas jurídicos y terminología utilizada en las distintas regiones, en las presentes pautas se han empleado, en la medida de lo posible, términos genéricos. Considerando la diversidad de información recibida sobre las medidas adoptadas por los Estados partes y los mecanismos nacionales de prevención, sólo se ha incluido la información más pertinente desde el punto de vista de las pautas cursadas previamente por el Subcomité.

## **II. Sinopsis de la información recibida de los Estados partes y de los mecanismos nacionales de prevención**

### **A. Estados partes<sup>3</sup>**

8. Se informó al Subcomité de una serie de medidas adoptadas por los Estados partes para reducir el impacto de la pandemia, que estaban en consonancia con sus anteriores pautas.

#### **1. Medidas para reducir la población en lugares de privación de libertad**

9. Se adoptaron las siguientes medidas para reducir la población en lugares de privación de libertad:

a) Desarrollo de medidas no privativas de libertad, que se aplicaron en casos relacionados con:

- i) Personas en prisión preventiva por un período excesivamente prolongado;
- ii) Personas que cumplen penas privativas de libertad de hasta tres años de prisión;
- iii) Personas convictas por delitos no violentos que han cumplido una parte importante de la pena;
- iv) Mujeres gestantes o encarceladas con hijos;
- v) Personas reclusas que presentan un estado de salud de alto riesgo, incluidas las personas de edad y las personas con discapacidad;

b) Adopción y aplicación de legislación en materia de indulto o amnistía, u otras medidas similares, en el caso de determinadas categorías de reclusos;

<sup>3</sup> En total, 49 de los 90 Estados partes en el Protocolo Facultativo presentaron información al Subcomité. Son los siguientes: Albania, Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Brasil, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovenia, España, Estado de Palestina, Estonia, Francia, Georgia, Guatemala, Honduras, Hungría, Islandia, Italia, Kazajstán, Liechtenstein, Lituania, Madagascar, Maldivas, Malta, Marruecos, Mongolia, Montenegro, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Rumania, Rwanda, Serbia, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Túnez, Turquía, Ucrania y Uruguay.

- c) Ampliación del uso de medios de vigilancia electrónica, incluido en el caso del arresto domiciliario;
- d) Reducción del número de personas bajo custodia policial y de la duración esa medida;
- e) Cierre temporal de los centros de internamiento o reducción significativa de los centros de expulsión de inmigrantes.

## 2. Medidas relativas a la higiene, los aspectos médicos y la alimentación, y métodos alternativos para mantener el contacto con la familia

10. Se adoptaron las siguientes medidas en materia de higiene, aspectos médicos, alimentación y mantenimiento del contacto con la familia:

- a) Identificación de personas cuya salud corre riesgos;
- b) Adquisición urgente de equipos sanitarios y material médico para los centros de detención, como equipos de protección personal, distribución de artículos de higiene a los reclusos y al personal penitenciario, y refuerzo de los protocolos de limpieza y desinfección;
- c) Limitación de los traslados de detenidos entre lugares de privación de libertad;
- d) Creación de espacios para el aislamiento como consecuencia de la COVID de internos recién ingresados y reclusos expuestos a riesgos para su salud, y para el aislamiento preventivo de internos presuntamente infectados, que garanticen un entorno de reclusión adecuado para ellos, y la creación de recintos para las visitas adaptados a las condiciones de la pandemia;
- e) Aumento de la distribución entre las personas privadas de libertad de artículos, alimentos, agua, vitaminas y complementos alimenticios;
- f) La introducción de nuevos medios de comunicación, como tabletas, teléfonos móviles y el uso de videollamadas, el aumento del tiempo para los contactos virtuales con el mundo exterior y un mayor uso de la comunicación postal con los familiares;
- g) Mejora y ampliación del acceso a actividades educativas, recreativas y deportivas, en particular para los menores de edad y los adultos jóvenes;
- h) Fabricación de tapabocas en los centros de reclusión como actividad laboral para los internos;
- i) Prestación de apoyo psicológico adicional a los reclusos y sus familias;
- j) Prestación de apoyo psicológico a distancia para los reclusos y sus familias;
- k) Prestación de tratamiento fuera de la institución para pacientes y/o residentes de instituciones psiquiátricas y atención social.

## B. Mecanismos nacionales de prevención<sup>4</sup>

11. El Subcomité fue informado de las medidas adoptadas por los mecanismos nacionales de prevención para poder llevar a cabo sus actividades durante la pandemia. A continuación se presenta un resumen de las medidas más comunes comunicadas al Subcomité:

- a) Introducción de protocolos de visita durante la pandemia;

<sup>4</sup> En total, 64 mecanismos nacionales de prevención u organismos similares presentaron información al Subcomité, procedentes de los siguientes países: Alemania, Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiyán, Benin, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Camboya, Chequia, Chile, Chipre, Costa Rica, Croacia, Dinamarca, Ecuador, Eslovenia, España, Estonia, Filipinas, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guatemala, Honduras, Hungría, Islandia, Italia, Kazajstán, Kirguistán, Líbano, Lituania, Macedonia del Norte, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Montenegro, Mozambique, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido, Rumania, Rwanda, Senegal, Serbia, Sri Lanka, Sudáfrica, Suecia, Suiza, Togo, Túnez, Turquía y Ucrania.

- b) Adquisición de equipos de protección personal para permitir la continuación de las visitas de detención, con algunos mecanismos nacionales de prevención centrados específicamente en las personas infectadas en los lugares de privación de libertad;
- c) La realización de visitas de control a todo tipo de lugares de privación de libertad con las medidas cautelares necesarias y en los que casos que habían tenido que ser interrumpidas se llevaron a cabo por otros medios;
- d) El uso de encuestas, cuestionarios, consultas por escrito, entrevistas telefónicas y videollamadas para supervisar la situación de las personas privadas de libertad y del personal que trabaja en los lugares de privación de libertad ante la falta de visitas periódicas;
- e) El refuerzo del contacto con las autoridades competentes, incluido el contacto directo con los lugares de privación de libertad y su personal médico, en los casos en que las visitas regulares tuvieron que ser interrumpidas;
- f) Vigilancia de los lugares de cuarentena obligatoria, sobre la base de las normas internacionales en la materia, en particular mediante el examen de:
  - i) El marco jurídico de la cuarentena y su aplicación;
  - ii) Los derechos y garantías fundamentales que asistían las personas en cuarentena;
  - iii) Las condiciones de vida y la accesibilidad y calidad de la atención sanitaria;
  - iv) La situación de los grupos vulnerables, como las mujeres con niños pequeños, las personas con discapacidad, las personas con problemas de salud, las personas mayores, las personas LGBTIQ+, los inmigrantes indocumentados, las minorías étnicas y lingüísticas y los consumidores de drogas;
- g) La supervisión de residencias para personas mayores y personas con discapacidad y de los hogares infantiles a través de grupos de redes sociales, lo que también permitió prestar asistencia a los cuidadores y a las familias;
- h) La traducción a las lenguas nacionales de las recomendaciones formuladas por las organizaciones y organismos internacionales competentes, la difusión de los respectivos documentos a las autoridades competentes y el apoyo a su implementación, así como las actividades de concienciación en los medios de comunicación y entre la población con respecto a los documentos;
  - i) Comentarios y sugerencias sobre la legislación de las medidas urgentes relacionada con la pandemia y otras leyes en materia de privación de libertad y prevención de la tortura;
  - j) Participación en la elaboración y aplicación de las orientaciones en materia de vigilancia sanitaria relacionada con la pandemia;
  - k) La sensibilización sobre los derechos de las personas privadas de libertad durante la crisis sanitaria, y la puesta en marcha de iniciativas para reforzar las relaciones con las organizaciones de la sociedad civil en materia de derechos humanos de las personas privadas de libertad;
  - l) Creación de líneas telefónicas de atención a personas privadas de libertad, sus familiares, abogados y personal penitenciario, para complementar el seguimiento de la situación en los lugares de privación de libertad;
  - m) Establecimiento, por parte del personal médico de los mecanismos nacionales de prevención, de canales de comunicación con los representantes de los centros médicos de los lugares de privación de libertad, con el fin de supervisar las medidas aplicadas y las dificultades encontradas;
  - n) Seguimiento de los lugares de detención nuevos y temporales creados durante la pandemia para garantizar su compatibilidad con las normas de derechos humanos y las medidas recomendadas a nivel internacional;

o) Estrechamiento de la cooperación regional entre los mecanismos nacionales de prevención, con el fin de intercambiar experiencias sobre las medidas adoptadas en cada país y aunar esfuerzos para emprender acciones comunes.

### **III. Motivos de preocupación en cuanto a la aplicación de las medidas**

12. Basándose en la información recibida de los Estados partes y de los mecanismos nacionales de prevención, el Subcomité expresa su preocupación por el hecho de que algunas de las medidas adoptadas durante la pandemia tengan un impacto negativo en la prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

#### **A. Estados partes**

13. Sobre la base de la información recibida de los Estados partes, el Subcomité señala los motivos de preocupación que suscitan en determinadas esferas que se enumeran a continuación:

a) La insuficiente atención a la población de riesgo dentro de los lugares de privación de libertad;

b) El endurecimiento desproporcionado de la seguridad en muchos lugares de privación de libertad, como, por ejemplo, los largos períodos de confinamiento en las celdas, el uso excesivo de medidas de aislamiento y la suspensión de la comunicación con el mundo exterior, que en algunas regiones ha dado lugar a actos de violencia y disturbios;

c) La suspensión de todas las formas existentes de permisos de salida para las personas privadas de libertad;

d) Insuficiencias en la información proporcionada a las personas privadas de libertad, a sus familias, al personal y a otros interesados, sobre la situación resultante de la pandemia y las medidas adoptadas en cada lugar de privación de libertad;

e) El uso inadecuado de medidas alternativas para compensar la suspensión de las visitas de familiares, incluida la prohibición de los medios digitales de comunicación;

f) La restricción o suspensión de los mecanismos de queja;

g) La falta de aplicación de medidas alternativas al encarcelamiento, especialmente en los casos de sanciones privativas de libertad de corta duración;

h) La interrupción de los programas terapéuticos en los lugares de privación de libertad;

i) Las detenciones en masa y arbitrarias y el uso excesivo de la fuerza por parte de la policía para aplicar las medidas restrictivas impuestas a raíz de la pandemia, que en algunos casos acarrearón la reclusión de grupos de personas sin que se adoptasen las medidas sanitarias necesarias;

j) Las insuficiencias en el suministro de artículos básicos de higiene, equipos de protección individual y asesoramiento en materia de salud para las fuerzas del orden, los cuerpos de seguridad y el personal penitenciario, así como la insuficiencia de personal médico para el personal y los internos;

k) La incapacidad para establecer mecanismos oficiales de recogida en los lugares de privación de libertad de datos sobre la salud, entre ellos, sobre fallecimientos, sus causas, o las personas infectadas o puestas en cuarentena, y el uso excesivo de la fuerza, incluso de casos de tortura y malos tratos, en relación con la pandemia.

## **B. Mecanismos nacionales de prevención**

14. Sobre la base de la información recibida, el Subcomité comparte las preocupaciones expresadas por los mecanismos nacionales de prevención con respecto al desempeño de su mandato durante la pandemia, entre ellas las siguientes:

- a) La suspensión de las visitas de los mecanismos nacionales de prevención o denegación de acceso a los lugares de privación de libertad, y prohibición de la vigilancia a distancia por parte de los mecanismos;
- b) Las insuficiencias en recursos materiales y financieros adicionales recibidos del Estado para que los mecanismos nacionales de prevención pudiesen llevar a cabo sus actividades durante la pandemia;
- c) La falta de consultas con los mecanismos nacionales de prevención por parte de los Estados a la hora de crear los grupos de trabajo en materia de COVID-19, y las dificultades para celebrar reuniones en línea con las autoridades nacionales;
- d) Las cuestiones relacionadas con la garantía de la confidencialidad al utilizar medios alternativos para llevar a cabo entrevistas con personas privadas de libertad.

## **IV. Otras medidas que deben adoptarse para reducir el impacto negativo de la pandemia y prevenir la tortura y los malos tratos**

### **A. Estados partes**

15. A la luz de las medidas y preocupaciones mencionadas, y además de sus recomendaciones anteriores, el Subcomité insta a todos los Estados a:

- a) Incluir en el programa nacional de vacunación, con carácter prioritario, a todas las personas privadas de libertad, todo el personal, en particular el personal médico, de seguridad, de trabajo social, administrativo y de otras categorías, de los lugares de privación de libertad y al personal del mecanismo nacional de prevención;
- b) Informar a todas las personas privadas de libertad y a sus familiares, de forma periódica y exhaustiva, sobre el programa de vacunación, incluidos sus beneficios y posibles efectos secundarios, y garantizar que la vacunación sea voluntaria y se base en el consentimiento informado;
- c) Mantener las medidas de detección sistemática de los síntomas de la COVID-19 de todas las personas que ingresen en cualquier centro de reclusión, incluidos los nuevos reclusos, el personal y los visitantes, mientras dure la pandemia;
- d) Mejorar el entorno de las zonas de cuarentena dentro de los lugares de privación de libertad para que no se correspondan con lugares de aislamiento, y compensar el aislamiento social utilizando cualquier medio para mejorar el contacto social y familiar;
- e) Seguir mejorando los niveles de higiene y la accesibilidad y calidad de la atención de salud;
- f) Mantener los esfuerzos para reducir la población penitenciaria mediante políticas como la libertad anticipada, la libertad condicional y las medidas no privativas de libertad;
- g) Reforzar los esfuerzos para tener en cuenta las necesidades particulares de las mujeres, los menores de edad, las personas con discapacidad y las personas LGBTIQ+ privadas de libertad y, dado que la pandemia agudiza su vulnerabilidad, evaluar la posibilidad de adoptar medidas alternativas a la reclusión;
- h) Asegurarse de que las personas privadas de libertad cuya salud mental se vea afectada por las medidas COVID-19, incluidas las personas en cuarentena, en unidades de

aislamiento médico, en hospitales psiquiátricos o en lugares de detención, reciban la atención y el apoyo psicosocial adecuados;

i) Adoptar medidas eficaces para garantizar la protección de los pacientes con COVID-19 dentro de las residencias e instituciones psiquiátricas, y proporcionarles apoyo básico tanto emocional como práctico;

j) Seguir proporcionando a los mecanismos nacionales de prevención todo el apoyo necesario para realizar visitas a los lugares de privación de libertad durante la pandemia.

## **B. Mecanismos nacionales de prevención**

16. A la luz de las medidas y preocupaciones mencionadas, y además de sus recomendaciones anteriores, el Subcomité insta a todos los Estados a:

a) Reanudar el control presencial de todos los lugares de privación de libertad, teniendo en cuenta todas las medidas sanitarias de precaución;

b) Abogar por el acceso a los programas de vacunación, de forma voluntaria, de todas las personas privadas de libertad, todo el personal de los lugares de privación de libertad y el personal de los mecanismos nacionales de prevención, y supervisar la aplicación del programa de vacunación;

c) Continuar e intensificar los esfuerzos para examinar la legislación vigente o los proyectos de ley destinados a la reducción de la población penitenciaria;

d) Examinar la legislación, y especialmente las leyes de medidas urgentes, en lo que respecta al mantenimiento o mejora de su capacidad para visitar los lugares de privación de libertad;

e) Evaluar la experiencia adquirida en la supervisión de los lugares de privación de libertad durante la pandemia, con el fin de reforzar sus métodos de trabajo;

f) Estrechar la cooperación con otros mecanismos nacionales de prevención y redes regionales, con el fin de aprovechar los beneficios de las experiencias de los demás y compartir las buenas prácticas;

g) Elaborar respuestas para el ejercicio de su mandato en todo tipo de emergencias y tener preparados planes de contingencia para la realización de visitas en ese tipo de condiciones.

## **V. Conclusiones**

17. El Subcomité sigue apoyando a los Estados partes y a los mecanismos nacionales de prevención durante la pandemia. Como se indicó en las anteriores pautas del Subcomité, no es posible predecir cuánto durará la pandemia ni cuál será la “nueva normalidad” en el mundo después de la pandemia. Sin embargo, el Subcomité reafirma la importancia de las actividades de prevención en los lugares de privación de libertad, al tiempo que subraya la necesidad de respetar el principio de “no hacer daño”. El Subcomité proseguirá su labor, junto con los mecanismos nacionales de prevención, para evitar cualquier carencia en la protección de las personas privadas de libertad.

18. El sistema de prevención creado por el Protocolo Facultativo seguirá adaptando sus métodos de trabajo para que redunde en beneficio de las personas privadas de libertad y del personal de los lugares de detención. La prevención efectiva de la tortura y los malos tratos obliga a que el Subcomité, los Estados partes y los mecanismos nacionales de prevención sigan respondiendo a los retos actuales estrechando la cooperación y encontrando formas de aplicar íntegramente las disposiciones del Protocolo Facultativo.